

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «Curiosidades mundiales N. R. 41», «Pompas de jabón», «Noticiario 35, A. B., volumen 6.º», «La casa de los locos» y «Seamos optimistas», de la casa Hispano Fox Film; «Ignominia», «Revista número 55», «La novia del luchador», «Pugilistas» y «Cantor», de la casa Paramount Films; «Rumbo al Canadá» y «Guillermo Tell», de la casa Film Fono, S. A.; «El rey de los Alpes», «Invierno en el Tiro», «La cumbre más alta de Austria», «El valde de Montafón», «Coimbra», «Barcelona», «Francia» y «Actualidades N. R., 50 60», de la casa Noticiario Español; «El encanto de una noche», de la casa Alianza Cinematográfica Española (Ufa), y «La marca de la muerte», de la casa Cifesa».

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios e industriales de espectáculos cinematográficos.

Burgos 13 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

## Diputación Provincial

### Carreteras.—Acopios.

Trascurrido el plazo fijado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 5 del actual, sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo de la Comisión gestora de 3 del mismo mes, de que se lleven a cabo por el sis-

tema de subasta los acopios de piedra con destino a la conservación, durante el ejercicio actual, del firme de las carreteras provinciales que en dicho anuncio se detallan y que más adelante se consignan; haciendo uso de la facultad concedida a esta Presidencia, he dispuesto señalar para la celebración de las subastas de dichos acopios los días y horas que a continuación se expresan, cuyas subastas se verificarán con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por dicha Comisión gestora en la mencionada sesión, y que se publica a continuación, a saber:

Día 11 de octubre, a las doce, los de las carreteras de Salas de los Infantes al límite de la provincia y Tormantos por Belorado a Pradoluengo.

El mismo día 11, a las doce y treinta, los de las carreteras de Burgos a Barbadillo del Pez, Peñahorada a Oña por Salas de Bureba y Pradoluengo a Ibeas de Juarros.

Día 16 de octubre, a las doce, los de las carreteras de Roa a Burgos, sección de Roa al límite de la provincia por Villafruela y Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza.

El mismo día, a las doce y treinta, los de las carreteras de Aranda de Duero a Torresandino; Roa a Encinas y Bajada de Roa; Roa a Burgos, Sección de Royuela a Santa María del Campo, y La Puebla de Arganzón a Cucho.

Día 18, a las doce, los de las carreteras de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, y Roa a Burgos, Sección de Burgos a Santa María del Campo.

Burgos 14 de septiembre de 1934.

—El Presidente, Manuel Ruera.

*Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en las subastas de acopios de piedra con destino a la conservación del firme durante el ejercicio de 1934, de las carreteras provinciales que se consignarán.*

1.ª Las subastas se verificarán en el Salón de actos del Palacio de la Diputación, con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, y con sujeción al Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, aplicable a los provinciales, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Carreteras y Caminos vecinales, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir para los acopios de cada carretera.

2.ª Servirán de tipo máximo para las subastas las cantidades siguientes:

Para la de Salas de los Infantes al límite de la provincia, 39.962'50 pesetas.

Para la de Peñahorada a Oña por Salas de Bureba, 7.452.

Para la de Burgos a Barbadillo del Pez, 5.606'25.

Para la de La Puebla de Arganzón a Cucho, 6.900.

Para la de Tormantos por Belorado a Pradoluengo, 11.471'25.

Para la de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, 8.280.

Para la de Roa a Burgos, Sección de Burgos a Santa María del Campo, 12.477'50.

Para la de Roa a Burgos, Sección de Roa al límite de la provincia por Villafruela, 38.162'75.

Para la de Roa a Encinas y Bajada de Roa, 2.530.

Para la de Aranda de Duero a Torresandino, 8.604'30.

Para la de Villaldemiro al Puente de Zarzosa, 19.596.

Para la de Villanueva de Argaño al Puente de Peral de Arlanza, 10.626.

Para la de Roa a Burgos, Sección de Royuela a Santa María del Campo, 7.331'25.

3.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico o en efectos públicos, al precio de cotización, en los términos prescritos en el artículo 6.º del Reglamento antes citado, las cantidades siguientes:

Para la de Salas de los Infantes al límite de la provincia, 2.000 pesetas.

Para la de Peñahorada a Oña por Salas de Bureba, 372'60.

Para la de Burgos a Barbadillo del Pez, 280'30.

Para la de La Puebla de Arganzón a Cucho, 345.

Para la de Tormantos por Belorado a Pradoluengo, 573'50.

Para la de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, 414.

Para la de Roa a Burgos, Sección de Burgos a Santa María del Campo 623'90.

Para la de Roa a Burgos, Sección de Roa al límite de la provincia por Villafruela, 1908'25.

Para la de Roa a Burgos, Sección de Royuela a Santa María del Campo, 366'55.

Para la de Roa a Encinas y Bajada de Roa, 126'50.

Para la de Aranda de Duero a Torresandino, 430'25.

Para la de Villaldemiro al Puente de Zarzosa de Riopisuerga, 979'80.

Para la de Villanueva de Argaño al Puente de Peral de Arlanza, 531'30.

4.<sup>a</sup> Las subastas se celebrarán bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Comisión gestora de la Excm. Diputación o del que haga sus veces, con asistencia de un señor Diputado designado por la Corporación, en representación de la misma, y del funcionario que ha de autorizar el acto.

5.<sup>a</sup> En la celebración de las subastas, cuyo presupuesto de contrata no exceda de 10.000 pesetas, se observará lo prescrito en el artículo 14 del Reglamento ya citado de 2 de julio de 1924, siendo las principales reglas que deben tenerse en cuenta, las siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día, hora y sitio designados en los anuncios, constituyéndose la mesa como se indica en la condición 4.<sup>a</sup>

Segunda. Inmediatamente se procederá a la lectura de este artículo, del anuncio y del pliego de condiciones.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiendo a los concurrentes que durante el mismo pueden pedir las explicaciones que estimen pertinentes sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, una vez transcurrido dicho plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante este plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de acopios de piedra con destino a la conservación del firme, durante el ejercicio económico de 1934, de la carretera provincial de... (la que sea).»

Quinta. Cada pliego deberá contener la proposición ajustada al modelo que se consigna al final de este pliego de condiciones, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe los dos últimos documentos citados.

Sexta. Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de la media hora se anunciará en alta voz por el

Ugier, de orden del Sr. Presidente, que solo falta ese tiempo para terminar el plazo de la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Acto seguido se procederá por el Sr. Presidente a la apertura de los pliegos presentados, por el orden en que lo hayan sido, dando lectura en alta voz, de las proposiciones en ellos contenidas.

En la celebración de las subastas, cuyo presupuesto exceda de 10.000 pesetas, se observarán las reglas establecidas en el artículo 15 de repetido Real decreto de 24 de julio de 1924, siendo las principales las siguientes:

Primera. El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia hasta el anterior hábil al en que haya de celebrarse la subasta.

Las horas para la presentación de pliegos de proposición serán de las diez a las trece.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para tomar parte en la subasta, y la cédula personal del licitador.

Tercera. Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, escribiendo en el anverso del sobre, y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de acopios de piedra con destino a la conservación del firme, durante el ejercicio de 1934, de la carretera provincial de... (la que sea).»

También deberá entregar el presentador una póliza de tres pesetas para el reintegro del recibo-certificación que ha de expedírsele del oportuno pliego.

Los pliegos de proposición habrán de presentarse necesariamente durante las horas señaladas al efecto, en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Obras y Vías provinciales.

Cuarta. Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Quinta. Llegados el día y hora señalados para la subasta, constituida la Mesa en la forma regla-

mentaria, abiertos los pliegos y dada lectura de las proposiciones presentadas, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, adjudicándose provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

7.<sup>a</sup> Disposiciones comunes para los dos sistemas de subastas.—Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, al terminar dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

8.<sup>a</sup> Con arreglo a la ordenanza del sello provincial, aprobada por la Excm. Diputación, en los resguardos de constitución de depósitos que se hagan en la Caja provincial para tomar parte en las subastas, se estampará un sello con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 500 pesetas, sello de una peseta; de 500'01 a 1.000, sello de tres pesetas; de 1.000'01 a 5.000, sello de cinco pesetas, y pasando de 5.000, sello de 10 pesetas.

Las proposiciones que afecten a resguardos de depósitos constituidos en la Caja general quedan sujetos a igual reintegro que los constituidos en la Caja provincial.

Los depósitos definitivos estarán sujetos a un timbre de doble valor que los provisionales.

9.<sup>a</sup> Tanto en uno como en otro sistema de subasta las proposiciones deberán venir reintegradas con una póliza de la clase quinta (4'50 pesetas), siendo desechada en el acto la que no cumpla con esta condición.

10. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, que será el doble que la provisional.

11. Conforme a lo acordado por la Excm. Diputación provincial, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a las subastas abonarán a la misma por derechos de custodia, y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que a continuación se expresan, a saber: de 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1.000, 15; de 1.001 a 5.000, 25, y de 5.001 a 10.000, 50.

12. Del mismo modo, con arreglo a la ordenanza del sello provincial anteriormente citada, aprobada por la Diputación, en todas las certificaciones de obras que se realicen por subasta o concurso y cuentas de las que se lleven a cabo mediante contrato o destajo, se estampará un sello de una peseta por cada 500 pesetas o fracción.

13. El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación alguna en los precios, bajo ningún pretexto, como se previene en las advertencias insertas en los cuadros de precios 1 y 2 de los respectivos presupuestos, ni tendrá derecho a la rescisión del contrato sino en el caso del artículo 50 de las condiciones generales, aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903.

14. El plazo de ejecución de los acopios será el fijado para cada carretera en el pliego de condiciones facultativas, a contar desde la adjudicación definitiva del remate, siendo causa de rescisión del contrato, con pérdida de fianza, el incumplimiento esta obligación.

15. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasione la subasta, como pago de Derechos reales, contribución industrial, retiro obrero y abono de las indemnizaciones del personal facultativo por los gastos de inspección de las obras.

16. Igualmente será de cuenta del contratista la medición de los acopios en montones de medio metro, facilitándose al contratista el cajón necesario para ello por la Dirección de Obras provinciales.

17. El Letrado designado por la Corporación para el bastateo de poderes será el Secretario de la Corporación D. Amancio Ortega Martínez, o en su defecto, el Letrado que designe la Diputación.

18. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que el vigente Código de Trabajo impone a los patronos o propietarios de las obras, hallándose obligado así bien al cumplimiento de las disposiciones sobre el régimen obligatorio del retiro obrero, contenidas en el Reglamento de 11 de enero de 1921.

19. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Reales órdenes aclaratorias de 26 de marzo y 6 de abril del mismo año, los licitadores declararán en las proposiciones las remuneraciones mínimas que perci-

birán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, bien entendido que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta a que hace referencia la Real orden citada de 6 de abril de 1929, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de julio de dicho año.

20. Así bien y con arreglo a lo dispuesto en citado Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y en la vigente ley de Contrato de Trabajo, el rematante queda obligado a presentar a la Excm. Diputación, antes de dar comienzo a las obras, el contrato de trabajo celebrado con los obreros, en el que queden estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, el jornal o salario, el procedimiento de avenencia o conciliación al que podrán someterse las cuestiones que del contrato llegaran a surgir, y los plazos en que habrán de realizarse los pagos de jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista y del representante que los obreros designen.

Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a la Diputación, la que remitirá copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, archivando el original.

El contratista está obligado a entregar a cada obrero que se emplee en las obras una cartilla, en que conste la obra o servicios de que se trata, el nombre del obrero, servicio que preste u oficio que ejerza y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en dicha cartilla todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

En el contrato de trabajo no se pondrán remuneraciones inferiores a las mínimas declaradas en la proposición que hubiese decidido el remate de los acopios.

Tampoco podrán estipularse para

la liquidación de salarios plazos que excedan de una quincena para los obreros manuales, ni de un mes para los demás agentes o empleados.

Si los acopios fuesen subcontratados parcial o totalmente, serán responsables directos de las obligaciones establecidas en las disposiciones que quedan consignadas y de las derivadas de los contratos de trabajo a que las mismas se refieren; los contratistas de los acopios, sin perjuicio de la acción que éstos puedan ejercer contra los subcontratistas o sub-arrendatarios.

No tendrá validez alguna todo pacto o contrato que contradiga lo preceptuado en la Ley de Contrato de Trabajo vigente.

21. El contratista queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Seguro de Accidentes de Trabajo de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para su aplicación de 31 de enero de 1933.

22. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo.

Don F. de T. y T., vecino de..., provisto de cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 5 de septiembre de 1934, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme, durante el año económico actual de la carretera provincial de..., se compromete a ejecutar dichos acopios con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, serán las que a continuación se consignan, y que son las señaladas por la Junta creada por Real orden de 6 de abril de 1929 para esta provincia, fuera de la capital, a saber:

	Pesetas.
Peón.....	4'40
Pínche.....	2'00
Barrenero.....	5'60
Machacador.....	6'00
Carrero con carro de dos ca-	
ballerías.....	17'00
Carrero con carro de una ca-	
ballería.....	10'00

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial para general conocimiento.

Burgos 14 de septiembre de 1934.  
El Presidente, Manuel Ruera.

Septiembre 3 de 1934.—La Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial, en sesión de dicho día, acordó aprobar el precedente pliego de condiciones económico-administrativas.—El Secretario, Amancio Ortega.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Lerma.

D. Julian Arribas Revilla, Juez de Instrucción en cargos de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario bajo el número 65 de 1934 sobre sustracción de dinero y efectos que después se reseñarán propiedad de la vecina de Covarrubias de este partido Juliana Alonso Serrano, hecho ocurrido el día veinte de agosto pasado y en cuyo sumario he acordado interesar de todas las autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia Civil y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos efectos, así como a la detención del autor o autores del hecho de autos, que suponen sean unos ambulantes llamados Feliciano y María, cuyos apellidos se ignoran, de unos 52 años, él de estatura regular, delgado, viste chaqueta azul y pantalón de pana, de oficio estañador, tiene la mano derecha vendada; ella viste de negro, con pañuelo blanco a la cabeza, bien parecida y se dedica a hacer flores de papel, llevan un burro negro muy grande de unos nueve años, en el que transportan dos cajas de madera, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

#### Reseña de lo sustraído.

Un billete del banco por valor de cincuenta pesetas.

Un tapabocas grande negro con cuadros encarnados.

Un refajo encarnado de bayeta.

Dos servilletas.

Dado en Lerma a 5 de septiembre de 1934.—El Juez, Julián Arribas Revilla.—Por su mandado, Correntino Gómez.

### Miranda de Ebro.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del pleito de menor

cuantía, instado ante este Juzgado por D. Antonio Varona Cortázar, en representación de su esposa D.<sup>a</sup> Eloisa Varona, contra D. Gervasio Pérez Fernández, sobre cumplimiento de contrato; se saca a pública subasta, por término de veinte días, el derecho que D. Gervasio Pérez posee sobre las fincas objeto del contrato de fecha 12 de marzo de 1930, otorgado por la parte actora en favor del demandado, según el cual éste tiene la posesión y disfrute a dichas fincas, con la obligación de abonar veinte anualidades de 1.211'40 pesetas, y una de 1.214'90 pesetas, de las que sólo ha abonado el primero, y el derecho una vez pagados todos los plazos y contribuciones impuestas que gravas estas fincas, de que se le otorgue escritura de venta, cuyo derecho ha sido tasado pericialmente en 45 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 10 del próximo octubre y sus once horas de la mañana, en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin hacer previamente la consignación del 10 por 100 del tipo de tasación, siendo necesaria la presentación de la cédula personal.

Dado en Miranda de Ebro a 10 de septiembre de 1934.—Mariano Gimeno.—Por su mandado, Licenciado José Irazusta.

## Anuncios Oficiales

### REPARATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

#### Carreteras.—Construcción.

Terminadas las obras de construcción del trozo 2.º de la Sección 2.ª de la carretera de tercer orden de Berberana a la de Cereceda a Laredo, ejecutadas por el contratista D. Olegario Garay Allende,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única

competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 7 de septiembre de 1934. —El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

#### Alcaldía de Lerma.

Habiendo sido aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año 1935, tanto éste como las Memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, para que durante ellos y otros ocho hábiles puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento por los contribuyentes o entidades interesadas.

Lerma 11 de septiembre de 1934. —El Alcalde, Félix Nebreda.

#### Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento para hacer efectivo el impuesto de aprovechamientos de leñas y pastos, comprendidos en el capítulo 2.º de ingresos, artículos 1.º y 5.º del presupuesto ordinario del corriente año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por espacio de quince días, contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Vitoria de Rioja 6 de septiembre de 1934. —El Alcalde, Ambrosio Castro.

#### Alcaldía de Medina de Pomar.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1935, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran presentarse.

Medina de Pomar 9 de septiembre de 1934. —El Alcalde, A. López.

#### Alcaldía de Arandilla.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Arandilla 3 de septiembre de 1934. —El Alcalde, Tito Lopez.

#### Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión Gestora permanente del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día veintiséis del actual, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de noviembre próximo venidero. Aquellas personas a que pudiera interesarles concurrir al mismo, encontrarán el anuncio detallado en el tablón del Exmo. Ayuntamiento de esta Capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de esta plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 6 de septiembre de 1934. El Presidente, Salvador Ordovás. —

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Villahoz.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la reconstrucción de la casa cuartel de la Guardia civil de esta villa, con objeto de ampliarla en dos habitaciones-vivienda, y habiéndose cumplido con los requisitos legales del vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, se anuncia la subasta de dichas obras, de conformidad con el plano y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará en el sitio de costumbre en esta localidad, a los veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en que pudiera delegar, con asistencia de un Concejal y Secretario de la Corporación municipal. La cantidad presupuestada es la de 7.000 pesetas.

Teniendo en cuenta que el tipo de subasta no excede de 10.000 pesetas, se abrirá un plazo de licitación que no pasará de media hora.

Los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán acreditar, mediante recibo que presentarán en la mesa, haber constituido un depósito del 5 por 100 del tipo de subasta en la Depositaria municipal.

El contratista viene obligado a observar lo legislado en cuanto a contratación obrera, protección a la industria nacional y accidentes de trabajo.

También se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Villahoz 26 de agosto de 1934. —El Alcalde, Restituto Marin.

#### Alcaldía de Puras de Villafranca.

Con las condiciones del pliego general, publicadas por el Distrito forestal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 170, correspondiente al día 25 de julio último, se subastarán en forma reglamentaria, el día 25 del actual septiembre, a la hora de las once de su mañana, 70 hayas maderables marcadas, 108 metros cúbicos con 150 estéreos de leñas, en 2.460 pesetas de tasación, sitas en Montesuso, en el Cerro de la Cabaña, de este término municipal, que al efecto han sido concedidas por la Superioridad, sujetándose en su celebración a lo previsto por los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Instrucción vigente de 17 de octubre de 1925 y 14 de su Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, bajo mi presidencia o en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, un fun-

cionario de Montes, si lo desea, y el Secretario de la Corporación.

Los pliegos cerrados para tomar parte en la licitación se presentarán en el acto de la subasta, sujetándose a los modelos corrientes para estos actos.

Puras de Villafranca 9 de septiembre de 1934. —El Alcalde, Vitorres de Oca.

#### Junta vecinal de Quisicedo de Sotoscueva.

El día 1.º de octubre próximo, a las diez de la mañana, se celebrará la subasta pública de 60 robles, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría, y caso de que quedara desierta, se señala para efectuarla en segunda subasta el día 6 de dicho mes y su hora de diez de la mañana.

Quisicedo de Sotoscueva 13 de septiembre de 1934. —El Presidente, Antolín de Porres.

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Ahorros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3'50 por 100.  
A seis meses al 3'60 por 100  
A un año al . . . 4 por 100

5

### JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calera, 13, 3.º — Teléfono 229

4—8

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

#### ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, el 2 1/2 por 100 de interés anual  
En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual  
En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 31 de diciembre de 1933 . . . . . 15.325.715'02  
Id. en 30 de junio de 1934 . . . . . 16.322.979'74